

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05 Versión: 9 2023-03-27
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	/	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		/
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	/	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	/	
Cotización o propuesta.	/	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		/
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Experiencia requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	/	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

22/11/2023

CONTRATISTA:

Agro Industrial del Café S.A.S

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Severo Montalvo Corto

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Severo Montalvo C



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/11/08 - 10:28:38 **** Recibo No. S000892469 **** Num. Operación. 01-APOYO5-20231108-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN twS382eQWH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900169902-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 124805
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 3,718,249,518.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 22 16-50
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8841919
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8820050
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : agroincafe@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 22 16-50
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8841919
TELÉFONO 3 : 8820050
CORREO ELECTRÓNICO : agroincafe@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4653 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 DE LA LOS SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/11/08 - 10:28:38 **** Recibo No. S000892469 **** Num. Operación. 01-APOYO5-20231108-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN twS382eQwH

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52047 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGROINDUSTRIAL DEL CAFE LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) AGROINDUSTRIAL DEL CAFE LTDA
Actual.) AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE MAYO DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGROINDUSTRIAL DEL CAFE LTDA POR AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS S.A.S ADOPTANDO NUEVOS ES TATUTOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-971	20101124	NOTARIA	31	MANIZALES RM09-59120	20110323
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60219	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60220	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60221	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60222	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60223	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60224	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60225	20110908
AC-1	20110502	JUNTA DE SOCIOS		MANIZALES RM09-60226	20110908
AC-3	20170731	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		MANIZALES RM09-77012	20170811

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS, MOTORES, EQUIPOS AGRICOLAS, NAUTICOS, MINEROS, INDUSTRIALES, AUTOMOTRICES, VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, REPUESTOS EN GENERAL, ACCESORIOS Y PARTES PARA LOS EQUIPOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, INSUMOS Y MAQUINARIA AGRICOLA, ABONOS, FUNGICIDAS, FERTILIZANTES, SEMILLAS, ARBOLES FRUTALES Y DEMAS AFINES DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/11/08 - 10:28:39 **** Recibo No. S000892469 **** Num. Operación. 01-APOYO5-20231108-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN twS382eQwH

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	700.000.000,00	3.500,00	200.000,00
CAPITAL SUSCRITO	450.600.000,00	2.253,00	200.000,00
CAPITAL PAGADO	450.600.000,00		

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 16 DE JUNIO DE 2015 DE LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69843 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ QUINTERO LUZ CLEMENCIA	CC 25,162,819

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

MATRICULA : 145854

FECHA DE MATRICULA : 20110418

FECHA DE RENOVACION : 20230629

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA 22 16-50

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/11/08 - 10:28:39 **** Recibo No. S000892469 **** Num. Operación. 01-APOYO5-20231108-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN twS382eQwH

TELEFONO 1 : 8841919
TELEFONO 2 : 8820050
TELEFONO 3 : 3207803097
CORREO ELECTRONICO : agroincafe@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4653 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,718,249,518

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS

MATRICULA : 221799

FECHA DE MATRICULA : 20220407

FECHA DE RENOVACION : 20230629

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 2 5-52

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 17050 - ARANZAZU

TELEFONO 1 : 3122641834

CORREO ELECTRONICO : agroincafe@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4653 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,445,344,398

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4653

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación twS382eQwH



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/11/08 - 10:28:39 **** Recibo No. S000892469 **** Num. Operación. 01-APOYO5-20231108-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN twS382eQwH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Sandra Salazar
SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.162.819**

DIAZ QUINTERO

APELLIDOS

LUZ CLEMENCIA

NOMBRES

Luz Clemencia Diaz Quintero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1968**

SALAMINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

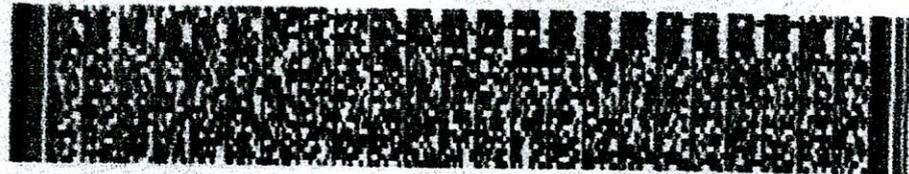
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F.
SEXO

25-MAR-1987 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00438509-F-0025162819-20130606

0033310570A 1

39623630

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14912706088



(415)7707212489984(8020) 000001491270608 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 9 9 0 2

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9
Caldas

40. Ciudad/Municipio

1 7
Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CR 22 16 50

42. Correo electrónico

agroincafe@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 6 8 8 4 1 9 1 9

45. Teléfono 2

3 2 2 2 4 1 9 4 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 6 5 3

Actividad secundaria

48. Código

2 0 0 7 0 8 2 9

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 05 - 06 / 19 : 28: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ QUINTERO LUZ CLEMENCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14912706088



(415)7707212489984(8020) 000001491270608 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 9 9 0 2 | 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		3
73. Fecha	2 0 0 7, 0 8, 1 5	2 0 1 7, 0 7, 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7, 0 8, 2 9	2 0 1 7, 0 8, 1 1
77. No. Matrícula mercantil	1 2 4 8 0 5	1 2 4 8 0 5
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 0 7, 0 8, 1 5
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14912706088



(415)7707212489984(8020) 000001491270608 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 6 9 9 0 2 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico 0
---	------------	---	----------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 6 2 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 2 5 1 6 2 8 1 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido QUINTERO	106. Primer nombre LUZ	107. Otros nombres CLEMENCIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14912706088



(415)7707212489984(8020) 000001491270608 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 9 9 0 2 | 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	162. Nombre del establecimiento AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.	163. Departamento Caldas	164. Ciudad/Municipio Manizales	165. Dirección CR 22 16 50	166. Número de matrícula mercantil 1 2 4 8 0 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 8 2 9	168. Teléfono 8 8 7 0 1 5 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 0 0 6 2 2
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento:	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de octubre de 2023, a las 12:06:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	900169902
Código de Verificación	900169902231026120642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de octubre de 2023, a las 12:06:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25162819
Código de Verificación	25162819231026120605

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233882064



PIB
12:04:18
Hoja 1 de 01

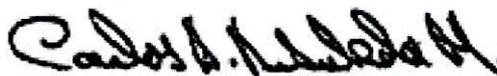
Bogotá DC, 26 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25162819:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233881939



PIB
12:02:58
Hoja 1 de 01

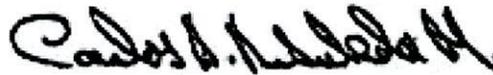
Bogotá DC, 26 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001699021:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:02:44 PM horas del 26/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **25162819**
Apellidos y Nombres: **DIAZ QUINTERO LUZ CLEMENCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de
Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes
a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112



**DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PERSONAS JURIDICAS.**

MANIZALES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2023

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

**AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.
900.169.902**

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



ARGEMIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CC: 1053771951

T.P. No. 153056-T



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO
DOC. IDENTIDAD NO. 25.162.819

NORMATIVIDAD
Artículo 50, Ley 789 de 2002

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
IDENTIFICACION	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA		
NI 900169902	1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4653	Jurídica		
MUN-DEP	17-1	DIRECCIÓN	TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES			
		CRA-22 N 16 50	8941919		ASISTENTE.AGRONCAFE@OUTLOOK.COM		S			

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2023-10	2023-11	28055691	E	2023-11-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.486.100	21.300	BANCO DAVIVIENDA
N° AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
12	28055691		Pagada							

TOTALES IBC			
IBC PENSIÓN	13.185.000	IBC SALUD	14.345.000
IBC RIESGOS	14.345.000	IBC CAJAS	14.146.917
		IBC PARAF	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				11	2.109.800	0	12.900	0	2.122.700
COLFONDOS	231001	800227940	6	3	471.600	0	2.900	0	474.500
PROTECCION	230201	800229739	0	5	1.065.600	0	6.400	0	1.072.000
PORVENIR	230301	800224808	8	1	185.600	0	1.200	0	186.800
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	387.000	0	2.400	0	389.400
EPS(Administradoras: 5)				12	574.100	0	3.700	0	577.800
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	123.200	0	800	0	124.000
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	2	68.300	0	500	0	68.800
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	4	193.000	0	1.200	0	194.200
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	46.400	0	300	0	46.700
EPS SURA	EPS010	800098702	2	3	143.200	0	900	0	144.100
ARP(Administradoras: 1)				12	214.700	0	1.300	0	216.000
POSITIVA	14-23	860011153	6	12	214.700	0	1.300	0	216.000
CCF(Administradoras: 1)				12	566.200	0	3.400	0	569.600
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	12	566.200	0	3.400	0	569.600
Gran Total				12	3.464.800	0	21.300	0	3.486.100

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

153056-T

ARGEMIRO
HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. 1053771951
RESOLUCION INSCRIPCION 283 - FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD DE MANIZALES



PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON -163443

PIRMA DEL TITULAR **78319**

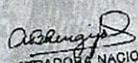
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores



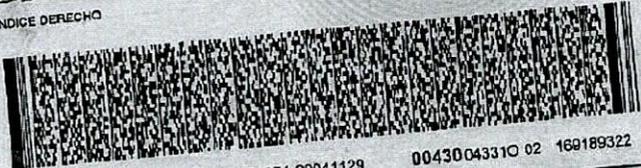
INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1986**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-OCT-2004 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ REAGUI LOPEZ



P-0900100-35132181-M-1053771951-20041129 00430043310 02 169189322

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.053.771.951

NUMERO
HERNANDEZ HERNANDEZ
APELLIDOS
ARGEMIRO
NOMBRES



Argemiro Hernandez H.
FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

89845484235A751E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ARGEMIRO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053771951 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 153056-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

95091E8E86FF2075

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ARGEMIRO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053771951 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 153056-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ

Cotización

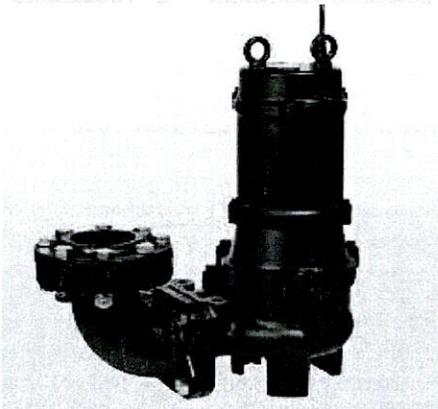
Manizales 7 de noviembre de 2023

Señores Empocaldas

TEL :

Atención SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA N 148 DE 2023

invitaciones.publicas@empocaldas.com.co

Cantidad	Concepto	Vr. Unitario	Desc	V.U. con desc	IVA	Sub
1	<p>REFERENCIA: BOMBA SUMERGIBLE 80 NH 24.0 / 220/440 TSUMICOL</p> <p>Motobomba sumergible Potencia motor 5HP Descarga 3" Altura Nominal: 18 mts Caudal Nominal: 600 l/mir Paso de sólidos en suspensión hasta \varnothing 1 1/32"</p> 	\$5,450,000	15 %	\$4,632,500	19 %	\$ 5,512,675

Validez Cotización 30 Días

Fletes : Incluidos

Subtotal \$ 4,632,500

Desc \$ 817,500

Tiempo de Entrega 5 días hábiles

Descuentos : Incluidos

IVA \$ 880,175

Condiciones de pago 30 días a partir de la entrega

Garantía : 12 Meses

Valor Total \$ 5,512,675

Firma

LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO

Cra. 22 16-50 - Tel. 884 1919 - 320 7803097 - Manizales - Colombia

proyectos.agroincafe@outlook.com



Barranquilla, Noviembre 10 de 2023

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo.

En nombre de Tsumicol S.A.S., representante exclusivo para Colombia de Tsurumi Pump, certifico que la sociedad **AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT **900.169.902-1**, es uno de nuestros distribuidores autorizados **TSURUMI PUMP** para la ciudad de Manizales (Caldas).

AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ está en capacidad de vender bombas y repuestos de la marca Tsurumi y tramitar las garantías a través de Tsumicol.

Atentamente,

Ing. Johan Castro Perozo
Director Comercial Nacional
Tsurumi Colombia S.A.S.

- Esta certificación tiene validez hasta Diciembre 31 de 2023.



Manizales 22 de noviembre de 2023.

Señores.
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Asunto: DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS MEDIANTE LA PRESENTE ME DIRIJO CON EL FIN DE INFORMAR QUE CONTAMOS CON LA DISPONIBILIDAD REPUESTOS DE LA MARCA TSURUMI EN TODAS SUS REFERENCIAS.

Se firma en la ciudad de Manizales a los 22 días de mes de noviembre de 2023

Cordialmente,

Luz Clemencia Díaz Quintero
C.C: 2516281
Representante legal agroindustrial del café SAS
Correo electrónico: agroincafe@hotmail.com

**AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS**

NIT : 900169902-1

Direccion Carrera 22 16-50

Telefono : 8820050 - 8841919 cel 3207803097

- I V A REGIMEN COMUN-**Manizales**

Res.DIAN No.18762012849940 de 11/02/2019 a 11/02/2021 desde FV-5001 hasta FV-6000

AUTORIZA

FACTURA DE VENTA A CREDITO No. FV 5350

NOMBRE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
N.I.T./C.C. : 800113389-7
DIRECCION : CALLE 9 N° 2 - 59 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 2620014
CIUDAD : IBAGUE

FECHA (D/M/A) : 5/06/2019
VENCE : 5/07/2019
PAGO : CREDITO
VENDIO : LICITACIONES

Referencia	Cantidad	Descripcion	Iva 19%	Iva 5%	Unitario	Total
KOR6 R100-8	1	B.SUM. ALTAMIRA 6LPS P/10HP AC/6" DES. 3"	19	0	0	0
MSF6 103230	1	MOT. SUM FRANLIN 6" 10 HP 3F 230V	19	0	5,462,185	6,500,000

DETALLE : CONTRATO NUMERO AI-MC-070-2019

CONSIGNAR BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 070-823-668-51

DAVIVIENDA CTA CORRIENTE No 255-038-697

Reportar pagos al correo asistente.agroincafe@outlook.com

esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

SON : SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Apolo Ingeniería & Cia. Ltda. NIT.810000494-3. Fenix (096 - 8 814 800)

SUBTOTAL	\$5,462,185
-DESCUENTO	\$0
+ IVA 19%	\$1,037,815
+ IVA 5%	\$0
TOTAL	\$6,500,000

Recibido CC/Nit _____



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7

2017
 27 MAY 2019



103

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
 Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

de 2012). Requisito que se entiende cumplido con la prestación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la dirección de contratación. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO CUARTO: El artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

AMPARO CORTÉS CONDE
 Ordenadora del Gasto.

SUPERVISOR

JUAN JERONIMO CUELLAR
 Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Proyecto: Marcela Fernández- Abogada contratista SAYGR
 Revisó: Catalina Torres Rodríguez. Abogada Contratación
 Vo.bo: Jennifer Aya Bonilla - Directora de Contratación. (e)

2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



76L

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20 % del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



101

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuenta el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



100

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

minuta del contrato a suscribir. **9.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **10.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes. **11.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar el objeto del contrato, para lo cual el personal que sea empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo- Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. **12.** Presentar factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan. **13.** Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato. **14.** Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros. **15.** Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. **16.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **17.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. **18.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero JUAN JERONIMO CUELLAR Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático dependencia de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal de Ibagué, o quien haga sus veces. La supervisión tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2017
27 MAY 2019



49

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

- contrato. Aportar las garantías técnicas de los elementos objeto del contrato y cumplirlas a cabalidad si es el caso.
11. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos elementos vendidos que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad, el reemplazo deberá hacerse dentro el día siguiente al recibido del requerimiento del Supervisor.
 12. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
 13. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
 14. Acatar las solicitudes, requerimientos que efectúe el Supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.
 15. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
 16. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
 17. Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de cada uno de los equipos vendidos dentro del contrato celebrado, presentándolos en medio físico y en idioma español.
 18. Los equipos a ofertar deben de ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado, y el oferente debe tener establecimiento de comercio abierto al público, con bodega a elementos existentes y con más de un año de servicio al público. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO La Moto Bomba que se requiere en el presente estudio previo pueden ser de origen nacional o extranjero, por lo cual se tendrá en cuenta al momento de la contratación en cumplimiento de la Ley 816 Protección a la Industria Nacional.
 19. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. 8. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la



AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS

Nit: 900169902-1



CRA 22 NRO 16-50

Tel: 8841919 - Cels.: 3207803097 - Manizales - Caldas - Colombia

E-mail: agroincafe@hotmail.com

SOMOS RESPONSABLES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 4653

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA CREDITO

No. FEFV10030

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. Nro.18764038564821 de 27.Oct.2022 hasta 27.Oct.2023 Rango del FEFV9898 al FEFV12000

VALIDACIÓN PREVIA DIAN - FECHA EXPEDICIÓN: 19/DIC/2022 09:26:25 a. m.

CUFE: 07dcfd6ba46e4a069a8587436de2945e52ddd7f0ef2b746e249d5bbb5c591ecc108a81ceb2e824504b496e1e8c203b7

Cliente: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES

FECHA GENERACIÓN

Diciembre 19 / 2022
09:26:03 a. m.

NIT: 800250029

DV: 7

Cel.

Tel. 8749708

Razon Comercial:

NEGOCIACIÓN: CRÉDITO

Dirección: KM 2 VIA AL MAGDALENA - EXPOFERIAS

PLAZO DE PAGO

30 Días

Vence: Ene.18 / 2023

Ciudad: Manizales - Caldas

Email: Financiero@ctm.gov.co

Referencia	Descripción	Cant.	Med	V/r.Unitario	Dcto	%	V/r.Imptos	TOTAL
1) 1C0024	BOMBA SUM. AGUAS NEGRAS BARNES NE3 / 20-4-220	2	UNID	4,062,240		19%	771,826	8,124,480

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS

Bruto: 8,124,480

-Descuento: 0

Subt. sin impt: 8,124,480

+Impuestos: 1,543,651

Subtotal: 9,668,131

-Retenciones: 0

TOTAL 9,668,131

RESUMEN DE IMPUESTOS

Tipo	Base	Valor
IVA 19	8,124,480	1,543,651

NOTA

CONTRATO NUMERO 2212385

• DESPUES DE 10 DÍAS DE RECIBIDA LA MERCANCÍA Y LA FACTURA, SI NO SE PRESENTA NINGUNA OBSERVACIÓN, NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS - Art. 3o Dec 3327 de 2009

• PARA TRAMITES DE CONSIGNACIÓN NUESTRA CUENTA AHORROS ES BANCOLOMBIA No.07082366851 Y CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA No. 255038697

POR FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGOS AL CORREO asistente_agroincafe@outlook.com

Firma Digital :
Hr65ktLF74I2B3rZtkcxDgvNzgoJINCDD5KHDFkLCCeGAL9y1xYTgP
ztOIZma-cWczzKHtyZ3G5NtK5MopBA2Qx/SGVw/wgokK23aiaah
+6WU080xYnla+H0+dZuEfxk6RdqKlnCerqI9hCcm7hRvh748wJV
tlmH/U7YfflPpI6Jc6nhxyRuk04skC6dldZznqMclvNmTUPq/9TU
gGosm5FozvjdvMvSukGLL6YaXrAwJRsd40W4Hzsw1J8Ytmo8nP0
nrc0sCoMTIATQQ0d7MZfQsbXD5n06ivCMvgd+B5wEVYs/r1HvWb
bxEjXarPd+ReZfP+sFlajWULBD/7g==

Vendedor: Andres Felipe Rodriguez

Sw Mekano ERP & CRM - Apolo Ingeniería S.A. 810000494-3 - www.apolosoft.com
PTA: Bit Consulting S.A.S Nit 830005677-1

USUARIO4 - DESKTOP-STIHL - Impreso: 19/12/2022 09:26:54 a. m. - Pág: 1 de 1
F_FVE_GES_01A - R.202103

Esta Factura es un titulo valor según Art. 772 del Código de Comercio.



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S

CONTRATISTA	AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S	NIT	900.169.902-1		
DIRECCIÓN	Cra 22 # 16-50	RÉGIME N	responsable de IVA	ACTIVIDAD	4653
TELÉFONO	3213930089	CIUDAD	Manizales		

OBJETO	"COMPRVENTA DE MOTOMBOMBAS PARA LA FUENTE DEL PARQUE DE LA MUJER ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE PROCESO".		
VALOR TOTAL	(\$9.668.131) impuestos incluidos (si se genera)	PLAZO	El contrato tendrá duración de cinco (5) días calendario desde la firma del acta de inicio. Previo registro presupuestal y aprobación de pólizas
FORMA DE PAGO	Para el trámite de pago El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales pagará por medio de un único pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE	SUPERVISOR	Leonel Giraldo Arroyave-profesional universitario



2212385=

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S

	<p>CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" modificado por el acuerdo 1119 del 1 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, serán descontadas en cada una de las actas parciales de ejecución contractual, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación:</p> <p>Pro adulto mayor: dos por ciento 2%</p> <p>Pro U de caldas y U Nacional sede Manizales: 1% Uno por ciento</p> <p>Pro-cultura: Punto cincuenta por ciento (0.50%)</p> <p>Pro-Deporte Punto cincuenta por ciento (0.50%)</p>		
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>		<p>2022-497 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.3.51.1 denominado red ecoparques, de fecha 18 de noviembre de 2022, por un valor de nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos mcte. (\$9.668.131,00)</p>	

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, y **LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.25.162.819 expedida en Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre y representación legal de **AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S** identificado con NIT 900.169.902-1 debidamente facultada para suscribir el presente contrato, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo procedimiento de mínima cuantía, señalado en el decreto 1082 de 2015 para lo cual se realizó la Invitación Pública Nro. **SMC-044-2022**, la cual concluyó con la aceptación de la oferta de **AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S**



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las condiciones técnicas exigidas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN/ACTIVIDAD	CANTIDAD	V/UNT	V/R ANTES DE IVA	IVA %	V/R TOTAL	
1	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES	2	\$4,062,240	\$8,124,480	19%	\$9,668,131	
	CARACTERÍSTICAS DE LA BOMBA						
	Tipo de bomba						Centrifuga
	Tipo de acoplamiento						Monobloque
	Descarga						3° NPT
	Tipo de Impulsador						Semiabierto de 2 alabes balanceado dinámicamente según ISO G6.3
	Sólidos en suspensión						Ø2-1/2(63.5mm) max.
	Tipo de sello						Sello mecánico 1" TIPO 06
	Temperatura Max. Líquido						104° F (40° C) Continua
	Conexión eléctrica						Conjunto de cable 5 metros
	CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR						
	Tipo						Eléctrico
	Potencia						2.0
	Diseño						NEMA B, Lleno de aceite, inducción - Jaula de ardilla.



2212385 =

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S**

Velocidad	1.750 RPM (Nominal)							
Aislamiento	Clase B							
Refrigeración	Aceite dieléctrico Diala AX							
Voltaje	220/440v							
Factor de servicio	1.85							
Frecuencia	60Hz							
Fases	3							
VALOR ANTES DE IVA								\$8,124,480
VALOR IVA								\$1,543,651
VALOR TOTAL								\$9,668,131

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado en el cuadro técnico del presente estudio a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con el Instituto de Cultura y Turismo, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar las dos (02) motobombas descritas en el cuadro técnico con marca reconocida en la sede administrativa de la entidad contratante localizada en el kilómetro 2 vía al Magdalena, Centro de Exposiciones y Ferias de Manizales, "EXPOFERIAS", o donde lo indique el supervisor del contrato.
2. Entregar los equipos descritos en el cuadro anterior al supervisor del contrato en perfectas condiciones de uso y con la debida garantía.
3. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
6. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2212385 = CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S

7. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
8. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

• **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos

N°	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
2	CALIDAD Y CORRECTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		cuatro (4) meses mas
------------------------------	--	----------------------

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los **14 DIC 2022**

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General
Vbno: Paulo Roberto Restrepo Montoya-Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Leonel Giraldo Arroyave-Profesional Universitario

Proyectó: Daniela Amaya Caro-Abogada contratista



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



95

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO No. AI-MC-070- 2019

Ibagué,

27 MAY 2019

2017

SEÑORES
AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS- NIT. 900169902
REPRESENTANTE LEGAL
LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO- C.C 25.162. 819
Carrera 22 N°16-50
Manizales- Colombia

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-070-2019

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

IDENTIFICACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA: Cuenta de Ahorros 07082366851 Bancolombia S.A

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE UNA MOTOBOMBA PARA LA HABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO DE "LA MIEL" PARA BOMBLEAR AGUA AL SECTOR DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Sp 1709 de 10 Hp en descarga de 3"	GLOBAL

- MOTOR-BOMBA
- BOMBA TIPO LAPICERO

FICHA TÉCNICA:

Nomenclatura:

1. Familia- S: Pozo profundo
2. Material- P: Plástico.
3. Descarga: 6"
4. Caballos de fuerza: 10 HP
5. Voltios: 230
6. Cable: DOL (3)
7. Descripción: Sand Fighter
8. Amperaje (A): 28.4
9. Consumo Kw/h: 9.4

Plaza Bolívar Cil. 9 No. 2– 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

E---2017

27 MAY 2019

96



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

10. Eficiencia %: 79
11. Diseño de montaje nema de Doble Brida
12. Eje estriado de acero inoxidable.
13. Sistema de encapsulamiento de seis elementos Stator Shield.
14. Rotor de Barra de Cobre
15. Sello Mecánico frontal en la salida del eje.
16. Cojine de empuje tipo Kingsbury de alta capacidad lubricada por agua.
17. Llenados de fábrica con la solución de llenado no tóxica, soluble en agua.
18. Cable reemplazable en campo utilizando la tecnología exclusiva Water Bloc.
19. Punto de Diseño de 60 Hz, 3450 rpm.

MOTOR DE POZO DE AGUA TRIFÁSICO.

HP	KW	"L"Pulgadas	LBS	KG	CAJA DEL MOTOR
10	7.5	25.4	116	53	7.50 X 10.75 X 34.50

MOTOR ESTANDAR SUMERGIBLE DE 6"

HP	CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN						
		FASE	VOLTS	HZ	SENSOR DE CALOR SUB-TROL	S.F	#DE LINEAS	TAMAÑO DEL CABLE (AWG)
10 HP	SAND FIGHTER	3	230	60	SI	1.15	3	#10 c/Tierra

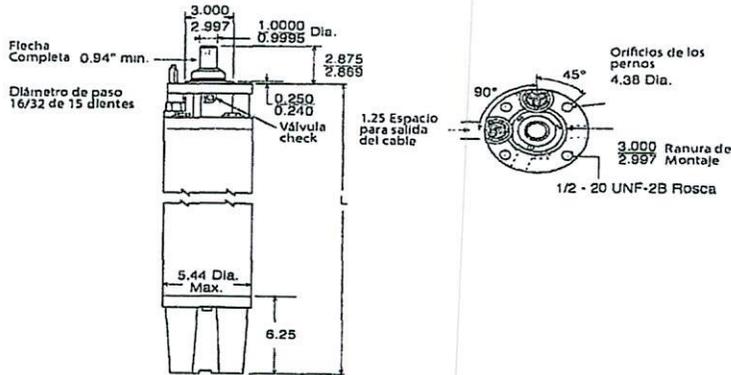
2017
27 MAY 2019

97



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.



EVALUACION

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato previo perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO pagará la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) al proveedor AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS, en UN (01) pago total, correspondiente al ciento por ciento (100%) una vez se reciba a satisfacción entregando los bienes objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con corte al día 30 del mes en que se facture. Previo perfeccionamiento y legalización del contrato e ingreso de los elementos al almacén del Municipio de Ibagué. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Acta de entrega a satisfacción de la moto Bomba.
3. Ingreso a Almacen de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
5. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

RE-2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



97

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

6. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS; Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código No. 221312316458- denominación: "SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1031-2505 del 24 de Abril de 2019, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. El cual se afectará en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE.

OBLIGACIONES: El Contratista se obliga para con el MUNICIPIO a:

1. Vender y entregar la Moto Bomba a la Dirección de Ambiente, agua y cambio Climático, en la cantidad y con las calidades establecidas en la invitación, fichas técnicas y propuesta presentada.
2. Cumplir con la cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidas por el MUNICIPIO a través del supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos adecuados garantizando la buena calidad, acorde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos y al presupuesto estimado para la contratación.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Ibagué.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financiera estipuladas en la invitación del proceso contractual.
6. Responder por la calidad de los bienes vendidos, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Hacer el respectivo ingreso al almacén de la Entidad y luego hacer entrega de la Motobomba en los espacios determinados según indique la supervisión.
8. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos a suministrar hasta el sitio indicados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del riesgo- Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.
9. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Municipio de Ibagué durante el término de duración del contrato.
10. Disponer por su cuenta y riesgo del parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos, asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto del



2017
27 MAY 2019



49

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

- contrato. Aportar las garantías técnicas de los elementos objeto del contrato y cumplirlas a cabalidad si es el caso.
11. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos elementos vendidos que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad, el reemplazo deberá hacerse dentro el día siguiente al recibido del requerimiento del Supervisor.
 12. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
 13. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
 14. Acatar las solicitudes, requerimientos que efectúe el Supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.
 15. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
 16. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
 17. Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de cada uno de los equipos vendidos dentro del contrato celebrado, presentándolos en medio físico y en idioma español.
 18. Los equipos a ofertar deben de ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado, y el oferente debe tener establecimiento de comercio abierto al público, con bodega a elementos existentes y con más de un año de servicio al público. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO La Moto Bomba que se requiere en el presente estudio previo pueden ser de origen nacional o extranjero, por lo cual se tendrá en cuenta al momento de la contratación en cumplimiento de la Ley 816 Protección a la Industria Nacional.
 19. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. 8. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la

2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



100

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

minuta del contrato a suscribir. 9. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 10. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes. 11. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar el objeto del contrato, para lo cual el personal que sea empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo- Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. 12. Presentar factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan. 13. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato. 14. Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros. 15. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 17. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. 18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero JUAN JERONIMO CUELLAR Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático dependencia de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal de Ibagué, o quien haga sus veces. La supervisión tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



101

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

Es - 2017

27 MAY 2019



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



76L

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. ✓
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20 % del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. ✓

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2017
27 MAY 2019



107

Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

de 2012). Requisito que se entiende cumplido con la prestación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la dirección de contratación. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO CUARTO: El artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

AMPARO CORTÉS CONDE
Ordenadora del Gasto.

SUPERVISOR

JUAN JERONIMO CUELLAR
Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Proyecto: Marcela Fernández- Abogada contratista SAYGR

Revisó: Catalina Torres Rodríguez. Abogada Contratación

Vo.bo: Jennifer Aya Bonilla - Directora de Contratación. (e)

**AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS**

NIT : 900169902-1

Direccion Carrera 22 16-50

Telefono : 8820050 - 8841919 cel 3207803097

- I V A REGIMEN COMUN-

Manizales

Res.DIAN No.18762012849940 de 11/02/2019 a 11/02/2021 desde FV-5001 hasta FV-6000

AUTORIZA

FACTURA DE VENTA A CREDITO No. FV 5350

NOMBRE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
N.I.T./C.C. : 800113389-7
DIRECCION : CALLE 9 N° 2 - 59 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 2620014
CIUDAD : IBAGUE

FECHA (D/M/A) : 5/06/2019
VENCE : 5/07/2019
PAGO : CREDITO
VENDIO : LICITACIONES

Referencia	Cantidad	Descripcion	Iva 19%	Iva 5%	Unitario	Total
KOR6 R100-8	1	B.SUM. ALTAMIRA 6LPS P/10HP AC/6" DES. 3"	19	0	0	0
MSF6 103230	1	MOT. SUM FRANLIN 6" 10 HP 3F 230V	19	0	5,462,185	6,500,000

DETALLE : CONTRATO NUMERO AI-MC-070-2019

CONSIGNAR BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 070-823-668-51

DAVIENDA CTA CORRIENTE No 255-038-697

Reportar pagos al correo asistente.agroincafe@outlook.com

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

SON : SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Apolo Ingeniería & Cia. Ltda. Nit.810000494-3. Fenix (096 - 8 814 800)

SUBTOTAL	\$5,462,185
-DESCUENTO	\$0
+ IVA 19%	\$1,037,815
+ IVA 5%	\$0
TOTAL	\$6,500,000

Recibido CC/Nit _____

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE DEVOLUCIÓN


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Jardín Botánico José Celestino Mutis

JB JCM TESORERIA

6DIC19 PM 3:10 1044

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Clase y Datos del compromiso

 Anexa CD SI NO X

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		N° CONTRATO		1256-2019		FECHA ACTA DE INICIO	16	10	2019	
							FECHA FINAL	15	11	2019	
CONTRATISTA	AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S				CC / NIT	900169902-1					
N° INFORME	FINAL	PERIODO DEL INFORME	16	10	2019	VALOR A PAGAR	\$ 13.704.367				
			15	11	2019						
OBJETO DEL CONTRATO	"COMPRA DE MOTOBOMBAS PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"										
PLAZO INICIAL	DD	MM	AAAA	PRORROGA	DD	MM	AAAA	FECHA FINAL	DD	MM	AAAA

2. Sistema automático de pagos (Cuenta bancaria registrada en el módulo de terceros)

Cuenta Bancaria N.																		Banco			Ahorros	Corriente
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------	--	--	---------	-----------

3. Dedicaciones para Retención en la Fuente (Dedicaciones sujetas a verificación de los soportes radicados en la Oficina de Tesorería).

Dependiente	Medicina Pre-paga	Crédito Hipotecario	Intereses de Vivienda	Aportes voluntarios a Pensión	Aportes AFC
-------------	-------------------	---------------------	-----------------------	-------------------------------	-------------

4. Registro presupuestal y Valores a Afectar

No. de Registro	Nombre Fuente	Valor
1668-2019	01-12 Recursos aportes del distrito	\$ 13.704.367
		\$
		\$
		\$
		\$

5. Información Adicional del Compromiso

OBSERVACIONES

SUSPENSION	Desde:	DD	MM	AAAA	CESIÓN	DD	MM	AÑO
REANUDACIÓN	Hasta:	DD	MM	AAAA	CC / NIT Cedente:			
					CESIONARIO:			

OTROS: (Indique las observaciones que considere pertinentes que afecten la ejecución presupuestal o en plazo, de lo contrario, señale no aplique)

6. PAC y Aportes Seguridad Social

PROGRAMACION PAC	VALOR PAGADO APORTES A PENSION	VALOR PAGADO APORTES A SALUD	VALOR PAGADO APORTES ARL	TOTAL PAGO SEGURIDAD SOCIAL
Nombre y Firma Funcionario Programación PAC.	PENSIONADO		CLASE DE RIESGO N. ()	
Ricardo Acosta	\$ MIN 16% DEL 40%	\$ MIN 12.5% DEL 40%	\$ MIN 0.522, 1.044, 2.436 % DEL 40%	\$ MES :

Código: FCR.PR.09.F.02 Versión: 14

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

 Av. Calle 63 No. 68-95
 Tel: 437 7060
 www.jbb.gov.co
 Info: Línea 195

 BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE DEVOLUCIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALVARO BUSTAMANTE JIMÉNEZ GOBERNADOR

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Con el presente documento acredito el cumplimiento contractual en los siguientes términos:

PRODUCTO ENTREGABLE:

- 1) Entregar los bienes conforme con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico
- 2) Suministrar la ficha técnica de los bienes objeto del contrato

Los bienes objeto del presente proceso de contratación son:

Bomba centrífuga de alta presión, fabricación e impulsor en hierro, con succión y descarga 1 1/2" . Motor eléctrico monofásico de 2 HP 110 Voltios.

Bomba centrífuga de alta presión, fabricación e impulsor en hierro, con succión y descarga 1 1/2. Motor eléctrico monofásico de 2 HP 220 Voltios.

Bomba centrífuga de alta presión, fabricación e impulsor en hierro, con succión y descarga 1 1/2". Motor eléctrico monofásico de 3 HP 220 Voltios.

Bomba sumergible para aguas negras de 1 HP, 1 fase, 220 Voltios, descarga en 3".

Bomba sumergible para aguas negras de 1 HP, 3 fases, 220 Voltios, descarga en 3".

Bomba Autocebante de 13 HP con motor diesel con succión y descarga de 6 "

Manguera de descarga PVC de 6" x 100 m

Manguera de succión de diámetro de 6" x 6 m

Mediante factura de venta No. 5841 relaciona los bienes objeto, cumpliendo con lo propuesto en la oferta económica. Adjunta ficha técnica de cada uno de los equipos suministrados.

Nota: Se adjunta ficha técnica en el presente informe.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

-Si es PERSONA JURIDICA-

Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, anexo certificación de aportes los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Código: FCR.PR.09.F.02 Versión: 14

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE DEVOLUCIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Jardín Botánico José Celestino Mutis

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

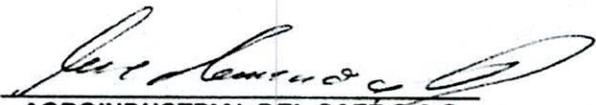
DISMINUCIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN

Así mismo certifico que las deducciones que reporté para la disminución de la base de retención en la fuente de renta, **NO** **x** **SI** Pueden ser tomados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la liquidación del impuesto respectivo.

BALANCE PRESUPUESTAL FINAL DEL CONTRATO

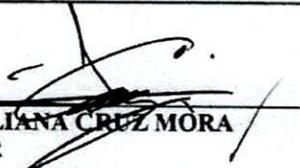
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 13.704.367
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 13.704.367
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL JBB Y NUMERO DE CRP	\$ 0
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El supervisor certifica que al momento de la finalización del contrato, se han remitido a la Oficina Asesora Jurídica todos los informes, documentos y soportes correspondientes al (100%) de la ejecución contractual
OBSERVACIONES:	

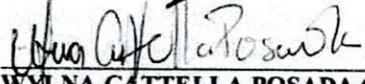
Expedido en Bogotá D.C., a los seis (6) días de diciembre de 2019


AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S
900169902-1

APROBACIÓN POR EL (SUPERVISOR / INTERVENTOR)

MAGDA LILIANA CRUZ MORA - ASESORA DE PLANEACIÓN
del contrato da cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas, así como la entrega de elementos o productos por el contratista de acuerdo con el objeto y plazo contractual, lo cual fue consolidado en el presente informe y sus documentos soportes. Así mismo, da cumplimiento al pago de Aportes a Seguridad Social y ARL según el riesgo correspondiente, razón por la cual **APRUEBA EL PRESENTE INFORME Y AUTORIZA EL PAGO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN REPORTADO.**


MAGDA LILIANA CRUZ MORA
SUPERVISOR


WYLYNA CATTELLA POSADA GUERRERO
VoBp. APOYO A LA SUPERVISIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Bogotá D.C., 4 de octubre 2019 ✓

Carta de Aceptación No. **256** - 2019

Señora
LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO ✓
REPRESENTANTE LEGAL ✓
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S. ✓
Carrera 22 No. 16-50. ✓
agroincafe@hotmail.com ✓
Manizales ✓

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "COMPRA DE MOTOBOMBAS PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.191.328 Secretaria General y de Control Disciplinario del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.1970, nombrada mediante Resolución No. 026 del 11 de Febrero de 2019 y posesionada según Acta del 12 de Febrero de 2019, delegada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 036 del 14 de Febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-029-2019**, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por **LUZ CLEMENCIA DIAZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.162.819, obrando en calidad de Representante legal de **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S** identificada con el NIT No. 900.169.902-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para la "**COMPRA DE MOTOBOMBAS PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**", teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección de mínima cuantía No. JBB-MIC-029-2019. ✓

VALOR.- El valor de la carta aceptación será por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.704.367) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato. ✓

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta se efectuará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación: ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

CODIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	Nº Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del CDP	VALOR
3-3-1-15-07-42-0315-185	Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico Mejor para Todos.	1682 ✓	12/09/19 ✓	\$17.506.000 ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de este contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará por **EL JARDIN** al **CONTRATISTA** así: UN UNICO PAGO una vez se reciban a satisfacción los equipos cumpliendo con las especificaciones técnicas mencionadas.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
- Factura con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Ficha técnica de los equipos suministrados

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Jardín Botánico José Celestino Mutis

cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justaran a la normatividad vigente, adicionalmente se realizaran las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

GARANTÍAS.- En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) Meses

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7000
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

		más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor y hasta dos (2) años más

NOTA 1. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **20 %** del valor total del contrato, esta clausula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Jardin Botánico José Celestino Mutis

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A. OBLIGACIONES GENERALES.-

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir y radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías requeridas para su correspondiente aprobación.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución contractual, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo. Autorizando que en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo a su deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados.
8. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
12. Radicar en la Oficina Asesora Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes conforme con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
2. Disponer del personal y asumir los costos de transporte, garantizando la entrega puntual de los bienes adquiridos por el Jardín Botánico.
3. Entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento
4. Suministrar la ficha técnica de los bienes objeto del contrato
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato
6. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.